



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ACUERDO GENERAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL “USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA”.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Poder Judicial del Estado de Colima, contempla dentro de sus líneas estratégicas, la impartición de justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico; el fortalecimiento de la justicia alternativa y la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- II. Que en atención a lo anterior, este Supremo Tribunal de Justicia, se encuentra en mejora continua del servicio de administración de justicia, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.
- III. Que entre las acciones para la mejora continua de servicios de administración de justicia, se contempla la implementación de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) en todos los procesos jurídicos-administrativos de la institución, permitiendo abrir la oportunidad de automatizar y hacer más eficiente el quehacer diario en la impartición de justicia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que se desarrollen para ello.
- IV. Que la incorporación del uso de recursos tecnológicos tiende a facilitar los procesos jurisdiccionales entre el personal del Poder Judicial del Estado, los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como con cualquier otra autoridad o sujeto con el que resulte necesario entablar relación alguna.
- V. Que en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2016, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, aprobó la celebración entre el Poder Judicial del Estado de Colima y el Consejo de la Judicatura Federal, los convenios denominados:

*“CONVENIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE GESTIÓN JURISDICCIONAL”, “CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE LA “FIREL” y “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS CON LOS QUE OPERAN LOS SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”, instrumentos que les concede materializar el trámite electrónico del juicio de amparo, así como el uso de firmas electrónicas y que tienen como finalidad implementar mecanismos de protección, seguridad, eficiencia y prontitud en la impartición de justicia en beneficio de los gobernados; convenios que fueron celebrados el 09 de Noviembre de 2016.*

- VI.** Que con fecha 22 de Agosto de 2020, se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima con el propósito de contar con las bases jurídicas que posibiliten la incorporación del sistema electrónico para la tramitación de procesos judiciales mediante el uso de las tecnologías de la información. Esto permitirá el uso de medios electrónicos en las diversas etapas procesales, así como en los trámites administrativos y de alguna forma, dará las pautas para la construcción del expediente electrónico.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 23, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO GENERAL**

**ÚNICO:** Se emiten los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) en el Poder Judicial del Estado de Colima, en los términos siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Para tal efecto, la suscripción de documentos se realizará con los archivos electrónicos que componen la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), atento a lo dispuesto en el Acuerdo General Conjunto número 1/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil trece.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para los servidores públicos en su calidad de usuarios de la Plataforma de Tribunal Electrónico.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) **Certificado Electrónico:** El documento firmado por un prestador de servicios de certificación, mediante el cual se confirma el vínculo informático existente entre el firmante y la firma electrónica;
- b) **Clave de Acceso a la Llave Privada del Certificado de la Firma Electrónica:** La cadena de caracteres alfanuméricos del conocimiento exclusivo del titular de un Certificado de Firma Electrónica, que le permite utilizar la Llave Privada para firmar un documento electrónico;
- c) **Documento Electrónico:** El documento o archivo electrónico en cualquier formato sea este alfanumérico, de video o audio el cual sea firmado con un certificado electrónico con validez jurídica;
- d) **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Colima;
- e) **FIREL:** Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;
- f) **Firmante:** Persona titular de una Firma Electrónica Certificada que la posee y utiliza para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes electrónicos dentro de los procesos que se lleven en el Poder Judicial del Estado de Colima;
- g) **Lineamientos:** Los lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL);

- h) **Magistrados:** Las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima;
- i) **Secretarios de Acuerdos:** Las y los Secretarios de Acuerdos de las Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima;
- j) **Jueces:** Las y los Jueces de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima;
- k) **Servidores Públicos:** Toda persona que se desempeñe como personal o empleado del Poder Judicial del Estado de Colima, o que desempeña un cargo, empleo o comisión dentro del mismo, usuario de la Plataforma de Tribunal Electrónico que sea encargado o designado por el Titular del Órgano Administrativo o Jurisdiccional para firmar oficios, acuerdos, resoluciones o cualquier tipo de documentación oficial dentro de la misma Plataforma;
- l) **Plataforma de Tribunal Electrónico:** Sistema tecnológico de gestión jurisdiccional y administrativa desarrollado para registrar, controlar, almacenar y gestionar actuaciones jurisdiccionales y administrativas que se realizan en los diferentes Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Colima;
- m) **Poder Judicial del Estado:** Poder Judicial del Estado de Colima.

**Artículo 4.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como área técnica, será la responsable de diseñar, desarrollar, implementar, consolidar y dar mantenimiento a las herramientas informáticas necesarias para el uso de la FIREL.

## **CAPÍTULO II USO DE LA FIREL**

**Artículo 5.** La FIREL podrá ser utilizada en los actos jurisdiccionales que, conforme a lo previsto en la normativa del Poder Judicial del Estado, puedan sujetarse a ese mecanismo mediante el uso de la Plataforma de Tribunal Electrónico. La referida Plataforma deberá identificar la titularidad de la firma con la sesión del usuario y una vez validado, habilitará las funciones necesarias para suscribir los documentos electrónicamente.



**Artículo 6.** La FIREL solo podrá ser empleada dentro de la Plataforma de Tribunal Electrónico, cumpliendo para ello con los requerimientos que se necesiten para el uso de tal sistema y contando con una FIREL vigente.

También podrá ser usada para la realización de trámites en los Portales de Servicios en Línea y Electrónicos del Poder Judicial de la Federación como titulares o funciones adscritos a sus Órganos Jurisdiccionales.

**Artículo 7.** El personal que podrá utilizar la FIREL dentro de la Plataforma de Tribunal Electrónico para suscribir electrónicamente documentos serán:

- I. Las y los Magistrados;
- II. Las y los Secretarios de Acuerdos;
- III. Las y los Jueces;
- IV. Las y los Servidores Públicos.

**Artículo 8.** La FIREL vinculará y responsabilizará al firmante con el contenido de un documento electrónico presentado ante el Poder Judicial del Estado mediante la Plataforma de Tribunal Electrónico, de la misma forma en que la firma autógrafa lo hace respecto del documento que la contiene en los procesos tradicionales.

**Artículo 9.** El uso de la FIREL implica:

- I. La vinculación indubitable entre el firmante y el Documento Electrónico en el que se contenga la FIREL, que se asocia con los datos que se encuentran bajo el control exclusivo del firmante y que expresan en medio digital su identidad;
- II. La responsabilidad de prevenir cualquier modificación o alteración en el contenido de los documentos electrónicos que se presentan en la Plataforma de Tribunal Electrónico, al existir un control exclusivo de los medios para insertar la referida firma; y
- III. La integridad y autenticidad del contenido del documento firmado electrónicamente.

**Artículo 10.** Los titulares de una FIREL tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Resguardar la confidencialidad de la Clave de Acceso a la Llave Privada del Certificado de la FIREL que se requiere para signar electrónicamente los documentos;

- II. Mantener el control físico, personal y exclusivo de su Firma Electrónica Certificada;
- III. Encargarse de la actualización y renovación de la FIREL para mantener su vigencia; y
- IV. Informar de manera inmediata a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de cualquier circunstancia que ponga en riesgo su privacidad o confidencialidad en su uso, a fin de que, de ser necesario, se revoque.

**Artículo 11.** La Plataforma de Tribunal Electrónico mediante el uso de la infraestructura correspondiente, verificará la integridad del documento firmado electrónicamente; la autenticidad de la firma electrónica, y el estado del Certificado Digital correspondiente; además, si dicho Certificado Digital es válido, expedirá la constancia de Acuse de Recibo Electrónico, debiendo generar y almacenar las evidencias criptográficas para su consulta posterior, las que serán consultables por los autorizados para ello.

Cuando la Plataforma de Tribunal Electrónico impida el acceso al titular de la firma electrónica certificada, informará inmediatamente a este si ello se debe a que no tiene autorizado el acceso al sistema respectivo; a que su firma ha sido rechazada porque su Certificado Digital fue revocado; se encuentra fuera del período de vigencia, o bien, si dicho certificado no fue emitido por una autoridad certificadora reconocida por el Poder Judicial del Estado.

### **CAPÍTULO III USO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO**

**Artículo 12.** Los Órganos del Poder Judicial del Estado en la realización de los actos jurisdiccionales y administrativos de su competencia, podrán hacer uso de mensajes de datos y aceptar la presentación de documentos electrónicos mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, de otras instituciones públicas y del público en general.

**Artículo 13.** La información contenida en los documentos electrónicos será clasificada como pública, reservada o confidencial, en términos de las Leyes aplicables correspondientes, y aquellas que contengan datos personales estarán sujetos a las disposiciones aplicables al manejo, seguridad y protección de éstos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER JUDICIAL

**Artículo 14.** La Plataforma de Tribunal Electrónico resguardará en medios electrónicos, los documentos generados mediante el uso de la FIREL derivado de los actos a que se refieren estos lineamientos, durante los plazos de conservación previstos en la normatividad aplicable, según la naturaleza de la información.

**Artículo 15.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones determinará el flujo de las operaciones, actividades, usuarios, firmantes y documentos en que se podrá utilizar la Firma Electrónica Certificada, para lo cual podrá solicitar el apoyo de otros Órganos del Poder Judicial del Estado, así como de otras instituciones y entes externos, previo conocimiento del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, para integrar y administrar la base de datos, los programas y la infraestructura tecnológica relacionados con su funcionamiento.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense estos Lineamientos en la Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y en la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día lunes 05 de julio de 2021.

**A T E N T A M E N T E.**

COLIMA, COLIMA, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2021.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA.**

*“2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León”*